



San José, 01 de junio del 2020

DM-654-2020

**Señor
Rodolfo Solano Quirós
Ministro
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto**

Estimado señor Ministro:

Reciba un cordial saludo. Mediante oficio N°DM-DJO-0770-2020 del 04 de mayo del 2020, recibido el 14 de mayo del 2020, se solicitó a este Ministerio valorar la eventual presentación de un proyecto de ley en materia de libertad de expresión, en atención a las recomendaciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que constan en el Informe de Fondo N°148/19.

Del informe destaca el análisis que realiza la Comisión sobre el artículo 7 de la Ley N°32, Ley de Imprenta del 12 de julio de 1902 y del artículo 145 de la Ley N°4573, Código Penal del 04 de mayo de 1970, señalando en lo que interesa:

“...La CIDH considera que los artículos citados son incompatibles con el principio de estricta legalidad penal y el derecho a la libertad de expresión, porque no establecen parámetros claros que permitan prever la conducta prohibida y sus elementos. La redacción de estos no establece una frontera clara e inequívoca para determinar cuándo resulta ilícito o no denunciar públicamente hechos de interés público o emitir una opinión crítica sobre una autoridad estatal, tampoco menciona el elemento de intencionalidad de los delitos, ni delimita el ámbito de aplicación de la norma penal con el fin de proteger los discursos referidos a asuntos de interés público...”

Por lo anterior, es necesario iniciar una labor de análisis y coordinación con las instancias competentes que conduzca a aclarar la pertinencia o no de impulsar una eventual reforma a la normativa citada en procura del resguardo de la libertad de expresión. Los resultados de dicho estudio se les estará comunicando a la brevedad para acompañar la estrategia de defensa del Estado en el caso N°12.971 que nos ocupa.

Saludos cordiales,

**María Devandas Calderón
Directora de Despacho
Ministerio de la Presidencia**